

# Boletín



# Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. —Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 54 de 23 Fbro.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Junta Consultiva de Seguros ha examinado la instancia presentada por el Director de L'Assicuratrice Italiana, fecha 20 de Noviembre último; y

Resultando que en la instancia se consulta por el Director de L'Assicuratrice Italiana respecto al alcance de la Real orden de carácter general dictada en 2 de Noviembre del pasado año, y por tanto, si sus preceptos se han de aplicar solamente á las pólizas que se suscriban desde la fecha de la publicación de la expresada Real orden, según lo entienden, teniendo en cuenta que las pólizas de la Sociedad en su articulado contienen la cláusula de tática renovación y que fueron oficialmente aprobadas:

Considerando 1.º Que en la Real orden de 2 de Noviembre último se declara lesiva para los asegurados la cláusula de las pólizas en que se establezca la prórroga por la tática por más de un año.

Considerando 2.º Que esta disposición no puede afectar, según se expresa en la misma Real orden, al caso particular que dió motivo á su publicación, si á otros que pudieran estar también pendientes de resolución ante los Tribunales de Justicia, pero sí debe aplicarse á todos los que á la fecha de la publicación de la mencionada Real orden no hubiese terminado el plazo dentro del cual tenía que avisar:

Considerando 3.º Que esta doctrina se halla sustentada por la Sala

tercera del Tribunal Supremo en sentencia de 23 de Abril de 1912,

La Junta Consultiva tiene el honor de proponer que la Real orden de 2 de Noviembre último es aplicable á todas las pólizas en curso, en las que el período para manifestar el asegurado que no quería prorrogar el contrato, no había terminado en la fecha de la publicación de la mencionada Real orden.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido ordenar como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1913.—Villanueva.—Ilmo. Señor Comisario general de Seguros.

(«Gaceta» núm. 49 de 18 de Fbro.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

#### BELLAS ARTES

#### EXPOSICION

Señor: El Real decreto de 19 de Mayo de 1911 estableció la enseñanza de adultas, completando la obra iniciada por el Real decreto de 4 de Octubre de 1906 al organizar las clases de adultos.

Una y otra disposición responden á la conveniencia de prolongar la acción de la Escuela primaria como medio seguro de influir en la cultura popular. En este sentido, el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 significa un progreso sobre el anterior, ya que permitió utilizar la experiencia que la aplicación de éste durante cuatro años había de producir, entre otros particulares, por lo que toca á la edad de admisión en las clases, de manera que las de adultos continuasen sin interrupción la asistencia á la Escuela primaria.

Esa experiencia ha venido á demostrar que el paréntesis que en la instrucción de los adultos se da ahora, entre los doce y los quince años, además de una diversidad de criterio por parte del legislador al apreciar cuestiones semejantes, entraña un evidente daño para la obra escolar y su eficacia, al romper, sin causa alguna, el contacto con los alumnos durante aquel período.

Estas consideraciones mueven al Ministro que suscribe á someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 7 de Febrero de 1913.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Antonio López Muñoz.

#### REAL DECRETO

Conformándome con las razones

expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. El artículo 1.º del Real decreto de 3 de Octubre de 1906 se entenderá redactado de este modo:

«Las clases nocturnas de adultos tienen por objeto ampliar y perfeccionar la educación dada en las Escuelas primarias, diurnas, á los jóvenes mayores de doce años.»

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Antonio López Muñoz.

(«Gaceta» núm. 40 de 9 de Fbro.)

#### Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de Madrid, una Auxiliaria del segundo grupo, dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Ciencias Exactas, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 15 de Enero de 1913.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 31 de 31 de Enero)

## Segunda seccion.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 485.

#### OPATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.762.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Navarro Martínez, vecino del Puerto de Mazarrón, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia, el día 17 del actual, solicitando le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Olvido*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y paraje denominado Cueva Guerrero, diputación de Balsicas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una excavación de un metro de larga, por medio de ancha y medio de profundidad, que hay en dicho Cabezo; desde él se medirán al N. magnético 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 300; 2.ª á 3.ª S. 400; 3.ª á 4.ª O. 500; 4.ª á 5.ª N. 400, y 5.ª á 1.ª E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 19 de Febrero de 1913.—José María Rubio.

Número 482.

#### OPATURA DE MINAS DE MURCIA

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia, se ha servido admitir por decretos de esta fecha, las renunciaciones de las minas que se determinan en la relación que sigue, declarando á la vez franco y registrable el terreno de las mismas, por haberse acreditado hallarse al corriente en sus pagos por el canon de superficie, los dueños de las expresadas minas.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado por la citada Autoridad, y de lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1889, á los efectos determinados en el art. 105 del vigente Reglamento general, para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905.

## Relación de las minas renunciadas, cuyo terreno se declara franco y registrable.

Número.	Nombre de la mina.	Término.	Mineral.	Hectáreas.	Nombre del dueño.
11.831	Recompensa.	Mazarrón.	Hierro.	26	D. Miguel Iniesta Gómez.
5.602	Suerte del Hombre.	Id.	Plomo.	6	Juan de la Cierva y Soto.
7.222	Isidorito.	Id.	Hierro.	13	El mismo.
7.249	Casualidad.	Id.	Id.	26	El mismo.
7.250	Descuido.	Id.	Id.	10	El mismo.
7.251	Segunda Santa Justina.	Id.	Id.	15	El mismo.
7.434	República.	Id.	Id.	18	El mismo.
12.096	La Cruz.	Id.	Id.	10	El mismo.
7.923	Constancia.	Cartagena.	Id.	6	El mismo.
9.218	Aurora.	Id.	Id.	16	El mismo.
9.403	El Triángulo.	Id.	Id.	31	El mismo.
9.757	El Triángulo (Demasia).	Id.	Id.	7-25	El mismo.
6.724	Juanito.	Aguilas.	Id.	5	El mismo.
7.054	Juanito (Demasia).	Id.	Id.	0-71-88-74	El mismo.
9.084	Juanito (id.)	Id.	Id.	4-56-52	El mismo.
7.857	Complemento.	Id.	Id.	12	El mismo.
9.576	Complemento (Demasia).	Id.	Id.	0-58 88-24	El mismo.
14.560	La Exposición.	Murcia.	Id.	10	El mismo.
15.174	Marciala.	Id.	Id.	21	El mismo.

NOTA.—En cumplimiento de lo prevenido en el art. 149 del citado Reglamento, se hace saber: Que las horas hábiles de oficina de este Gobierno civil, para presentar las solicitudes de registro, aspirando al terreno de las citadas minas, serán de nueve de la mañana á una de la tarde, pudiendo los registradores consignar en la Jefatura de Minas, desde las ocho de la mañana, el importe del 5 por 100 del depósito legal.

Murcia 21 de Febrero de 1913.—José María Rubio.

Número 383.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.710.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Pío Wandosell, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 7 de Octubre último, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *La Catorce*, núm. 10.133, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en tierras del Sr. Mendiña, diputación de Morata; lindando por el N. con la mina «La Catorce», por el S. con «Mefistófeles», número 15.199, con «La Duna», número 17.040 y con «S. Andrés» n.º 2.931; por el E. con demasia solicitada para la mina «Otra diez y seis», núm. 18.711, con «Mefistófeles» y con «La Cuatro», núm. 10.292, y por el O. con «La Duna» y con demasia solicitada para «La Once», núm. 18.709; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. de la mina «La Catorce», número 10.133; y desde el referido punto se medirán 75 metros en dirección S. 17° 45' E. y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 17° 45' N. 17; 2.ª á 3.ª S. 17° 45' E. 200; 3.ª á 4.ª E. 17° 45' N. 100; 4.ª á 5.ª N. 17° 45' O. 65; 5.ª á 6.ª O. 17° 45' S. 45; 6.ª á 7.ª N. 17° 45' O. 200; 7.ª á 8.ª E. 17° 45' N. 328; 8.ª á 9.ª N. 17° 45' O. 10, y 9.ª á punto de partida O. 17° 45' S. 400 metros; cuya superficie horizontal es de 22.605 metros cuadrados, y estando todos los rumbos referidos al N. verdadero.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello. Murcia 6 de Febrero de 1913.—José María Rubio.

Número 410.

#### 4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

#### Anuncio.

Pinos.—Fortuna.

El día 15 de Marzo próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Fortuna, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la primera subasta para la enajenación de 4.020 pinos señalados con marco de este Distrito en los montes de la pertenencia de aquel pueblo, denominados «Cuerda de la Vereda, Barranco de los Sapos y Cabezo de la Calera» y «Umbria del Cerro del Mojón y Barranco del Infierno», dentro del cuartel comprendido en los siguientes linderos: N. cultivos de la Peña de la Zafra; E. El Estrecho y cumbre de la cuerda de los Gatos; S. El Puerto y finca la Randa, y O. Cuerda de la Vereda, camino de Jumilla y aprovechamiento del año anterior, cuyos pinos arrojan aproximadamente quinientos veintiocho metros cúbicos de madera y tres mil seiscientos quince estereos de leñas gruesas y ramaje, bajo el tipo de tasación de cuatro mil setecientos cincuenta y cinco pesetas, debiendo advertir que si quedare desierta por falta de licitadores se celebrará una segunda subasta á los diez días, bajo el mismo tipo y condiciones y á igual hora que la primera.

El plazo para verificar el aprovechamiento, carboneo y extracción de los productos será el de ocho meses, contados desde el día de la notificación de la adjudicación definitiva, y tanto para los actos de subasta como para la ejecución del mismo regirán las condiciones generales y especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en este *Boletín Oficial* del día 24 de Agosto último.

El rematante depositará en la Habilitación del Distrito forestal la cantidad de quinientas cuarenta pesetas treinta y seis céntimos con destino al abono de los derechos de indemnizaciones por las operaciones

de «señalamiento, marqueo y cubicación de árboles y leñas», «entrega», «contada en blanco» y «reconocimiento final», de conformidad con lo prevenido en la condición diez y ocho del antes citado pliego. Valencia 13 de Febrero de 1913.—El Inspector general, José Secall.

#### Quinta sección

Número 487.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

#### Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se cita en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes. Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 22 de Febrero de 1913.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Pedro Secorum.

Pts. Cts.

Alcoholes.—1912.—Cartagena.

Juan Marín Jiménez... 4 32

Derechos Reales.—1913.

Ayuntamiento de Blanca.. 1957 94

Pts. Cts.

Lorca.

Antonio Masillas Morillos. 27 85

Utilidades.—1912.—Caravaca.

Sociedad Hijas Antonio Jiménez... 30 94

Cartagena.

Nicolás Iraola España... 9 38

Impuesto multa.—1911.

Abarán.

José Navarro... 766 15

Juan Miguel Ripoll... 393 57

1911 y 12.—Tarragona.

Cristóbal Campoy Pérez... 89 56

TOTAL... 3279 71

Número 2.009.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª  
Término municipal de Murcia.  
—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 29 de Julio último, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

### PACHECO

#### Semestrales.

José Baño Fernández, 1'64 pesetas.  
 María Josefa Roca Berín, 1'85.  
 Antonio Urrea Roca, 1'75.  
 María Tomasa Ros Armero, 1'64.  
 Antonio Bueno Calderón, 1'96.  
 Felipe Bastida Morales, 1'75.  
 Francisco Pedreño García, 0'82.  
 Pedro Barrio Fructuoso, 2'06.  
 Mateo Campillo Galindo, 1'85.  
 Petrolino Albaladejo Zapata, 2'18.  
 José Pedreño Ros, 0'02.  
 Soriano Alcaraz Saura, 2'16.  
 Aniceto Sánchez Carrión, 2'36.  
 Alfonso Silés Meroño, 1'85.  
 Eleuterio Ros Pedreño, 0'82.  
 Antonio Albaladejo Alcaraz, 2'15.  
 José Triviño García, 1'64.  
 José Munuera Martínez, 1'85.  
 Miguel Campillo Peñafiel, 2'06.  
 Francisco Sánchez Martínez, 0'62.  
 Tomás Manzanares Martínez, 2'02.  
 Miguel Martínez Saura, 0'82.  
 Mariano Ros Cortado, 2'16.  
 Juan Saura Sánchez, 0'62.  
 José Campillo Sáez, 2'26.  
 José Castejón Rosique, 2'16.  
 Dolores Gutiérrez Marcos, 2'78.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».  
 Murcia 22 de Mayo de 1912.—El Agente, Vicente Más.

Número 360.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.<sup>a</sup>—  
 Término municipal de Murcia.—  
 Contribución rústica. — Cuarto trimestre de 1912.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 14 de Enero último, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurses en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante

el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

### FORASTEROS

José Benito, 1'54 pesetas.  
 José María Soto, 4'44.  
 Juan Moreno, 3'84.  
 Juan Sánchez, 2'95.  
 Francisco Soler, 2'96.  
 Juan Beltrán, 3'84.  
 María Bocio, 4'73.  
 José Manuel Serrano, 15'97.  
 Fernando Soria, 16'56.  
 Josefa Monserrate, 4'44.  
 Luis Ortiz, 2'67.  
 José María Espinosa, 11'01.  
 Félix Martínez, 3'08.  
 José Sánchez, 1'65.  
 León Martínez, 6'34.  
 Juan Muñoz, 1'54.  
 Ginés Sáez, 6'50.  
 Juan Hurtado, 9'04.  
 Juan Riquelme, 3'90.  
 Juan Martínez, 6'62.  
 Manuel Soler, 7'40.  
 José Huertas, 4'91.  
 José Moreno, 2'95.  
 Juan Jara, 4'73.  
 Juan Rosique, 2'92.  
 José Díaz, 1'95.  
 Juan Saura, 6'62.

### RAYA

José Montoya, 4'73 pesetas.  
 Viuda de José Avilés, 4'15.  
 Pascual Conesa, 2'96.  
 Gerónimo López, 4'44.  
 José Hernández, 3'26.

### PUEBLA DE SOTO

José Zamora, 4'44 pesetas.  
 Juan Giménez, 2'77.  
 Josefa Martínez, 5'62.  
 José Franco, 5'03.  
 Viuda de José Ibáñez, 3'55.  
 Pedro Manzano, 2'12.  
 Pedro Martínez, 1'54.  
 Fulgencio Manzano, 2'96.

### RINCON DE SECA

Simón Marín, 4'14 pesetas.  
 Joaquín López, 5'91.  
 Josefa Cano, 1'54.  
 Juan López, 3'55.  
 Juan Gambín, 8'58.  
 María Rodríguez, 2'07.  
 Pedro Beltrán, 6'21.  
 Antonio López, 9'23.  
 Ramón Ortuño, 7'10.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».  
 Murcia 8 de Febrero de 1912.—El Agente, Patricio López.

Número 489.

### RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la

### PROVINCIA DE MURCIA

### Edicto.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos de esta provincia.

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento á los artículos 35 y 36 de la vigente instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procederá á la recaudación voluntaria de las

contribuciones rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al primer trimestre del año actual en los pueblos, días y horas que á continuación se expresa:

#### Zona 3.<sup>a</sup>

De 8 mañana á 2 tarde  
 Cieza, del 24 al 28 de Febrero.

#### Zona 3.<sup>a</sup>

De 8 mañana á 2 tarde.  
 Ojós, el 7 y 8 de Marzo.

#### Zona 6.<sup>a</sup>

De 8 mañana á 2 tarde.

Archena, del 3 al 5 de Marzo.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia, advirtiéndoles al propio tiempo, que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargo, en el local donde el Recaudador tenga establecida la oficina en la capital de la zona, en las fechas siguientes:

Cieza, del 1.<sup>o</sup> al 5 de Marzo.

Ojós, del 9 al 13 de id.

Archena, del 6 al 10 de id.

Murcia á 20 de Febrero de 1913.—El Arrendatario, P. P., J. Berbegal = V. B.: El Tesorero de Hacienda, P. S. Pedro Secorum.

### Sexta sección.

Número 495.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

#### Cuarta sección.

Relación de los mozos alistados en el formado por dicha sección para el Reemplazo del presente año, de conformidad á lo dispuesto en el art. 32 de la vigente ley de Reclutamiento, cuyo paradero ó existencia resulta desconocida.

#### Mozos que se citan.

### CHURRA

Antonio Sabater Munuera, de Antonio y Josefa.  
 Antonio Valverde Muñoz, de Juan y Juana.

### ESPINARDO

Manuel García Molina, de Antonio y Teresa.  
 José de San Nicolás Expósito.  
 José Guillén Ros, de Anastasio y María.  
 José Antonio González Salazar, de Fidel y María.  
 Antonio Sánchez Martínez, de José y Dolores.  
 Salustiano Alcaraz Albaladejo, de Antonio y Ascensión.  
 Antonio Pina Cárcel, de Joaquín y María.

### ARBOLEJA

Juan Gómez López, de Antonio y Josefa.  
 Francisco Jover García, de Juan José y Encarnación.

### ALBATALIA

José María Martínez Cano, de José y Simona.  
 José Flores Sánchez, de Antonio y María.

### GUADALUPE

Antonio García Mateos, de Antonio y Antonia.

### NORA

Antonio Huertas Cano, de Antonio y Josefa.  
 José Muñoz Nicolás, de José y Josefa.

Benito Rodríguez Beltrán, de Benito é Isabel.

Manuel García Ballesta, de Manuel y María Josefa.

### JAVALI-VIEJO

Francisco Alcaraz Sánchez, de Ambrosio y Antonia.

Santos Martínez Molina, de Francisco y Rosa.

Murcia 21 de Febrero de 1913.—El Teniente-Alcalde Presidente, José María Guillamón Miró.—El Secretario, Juan J. Egea.

Número 467.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGIN

### Edicto.

Ignorándose el paradero de los mozos, José María Ruiz Caballero, Francisco Espín Fernández, Deogracias Jesús García, Antonio Corbalán Corbalán, José María Mellado Cuadrado, Felipe Muñoz Zarco, Jesús Sixto Moya Oliva, Diego Molina González, Juan Pedro Martínez García, Antonio Alejandro García López y Juan de Dios Molina Espín, naturales de este término, sorteados en el mismo para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, á sus personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, á las nueve horas del primer domingo del inmediato mes de Marzo á exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación de mozos que tendrá lugar en dichos día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia ó de representación á dicho acto les ocasionará el perjuicio que señala la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, según la cual además de ser declarados prófugos, no les será atendida ninguna exclusión ó excepción que, siendo conocidas por los interesados, no se alegue en aquél acto.

Chegin 18 de Febrero de 1913.—El Alcalde, José de Béjar.

Número 476.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Don Francisco Félix Montiel Chichóné, primer Teniente en funciones de Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que incluidos en el alistamiento y sorteo de este pueblo para el reemplazo del año actual, los mozos nacidos en el mismo que á continuación se expresan y cuyo paradero así como el de sus padres se ignora, he dispuesto citarlos por medio del presente que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», para que concurren al acto de clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar ante este Municipio el día dos primeros Domingo de Marzo próximo, advirtiéndoles que de no comparecer sin causa justificada, serán clasificados como prófugos conforme á lo preceptuado en el art. 157 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912.

#### Mozos que se citan.

José Rubio Parra, de Andrés y Pilar.  
 Francisco Méndez Rubio, de Antonio y Encarnación.

Carlos Ruiz Serrano, de Gregorio y Soledad.  
 Juan José Navarro Miras, de Domingo y María Angeles.  
 Gonzalo Pérez Piñero, de Isidoro é Isabel.  
 Juan Martínez, de María.  
 Francisco López López, de Vicente y María.  
 Juan Amador Lidón, de Antonio y Francisca.  
 José Rodríguez Morales, de Juan y María.  
 Pedro Avila López, de Alfonso y Ana María.  
 José Giménez, de María Josefa.  
 José Rodríguez Giménez, de Pedro y Josefa.  
 Fulgencio García Peralta, de Marcos y Rosa.  
 Francisco Devesa Seguer, de Jacinto y Catalina.  
 Guillermo Berbel López, de Francisco y Paula.  
 José María López López, de Vicente y María.  
 Antonio Valverde García, de Juan Antonio y Rosa.  
 Manuel Cegarra López, de Benito y María Huertas.  
 Francisco Fernández Fernández, de Bartolomé y María.  
 Nicolás Coronado, de María.  
 Martín Montalván García, de Bartolomé y Concepción.  
 Francisco Asensio Fernández, de Angel y Sebastiana.  
 Andrés Asensio Carrasco, de Andrés y Ana María.  
 Juan Cegarra Terrones, de Francisco y María.  
 Ramón Martínez García, de Ramón y María.  
 Antonio Abellán, de Rosario.  
 Arturo García Gómez, de Juan José é Isabel.  
 Daniel Marín, de María Teresa.  
 José María Abellán Cabat, de Pedro y Antonia.  
 Pedro Piñero Gómez, de Domingo y María.  
 José Lorenzo Soto, de Antonio y María.  
 Aguilas 18 de Febrero de 1913.—  
 Francisco Félix Montiel.

Número 461.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
 DE BLANCA

Lista de los electores para Compromisarios en las elecciones de Senadores que puedan ocurrir durante el año actual, formada en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, la cual se publica después de ser declarada definitiva, de conformidad con lo que dispone el art. 29 de la misma ley.

## Señores Concejales.

D. José Parra Candel.  
 José Parra Cano.  
 Emilio Fernández Molina.  
 Bonifacio Costa Almansa.  
 Victor Ruiz Sánchez.  
 Jesús Molina Fernández.  
 José María Pinar Castillo.  
 José María Núñez Fernández.  
 Antonio Molina Cánovas.  
 Luis Fernández Molina.  
 José Antonio Soriano Sánchez.

## Señores Contribuyentes.

D. Rafael Fernández Candel.  
 Emilio Fernández Trigueros.  
 Francisco Núñez Fuentes.  
 Angel Núñez Molina.  
 José María Molina Candel.  
 Enrique Gómez Valiente.  
 Antonio Galindo Pérez.  
 Antonio Fernández Molina.  
 Francisco Chico de Guzmán y Sánchez.  
 José Molina González.

D. Rafael Trigueros Ruiz.  
 José Antonio Fernández Candel.  
 Nicasio Parra Cano.  
 Miguel Núñez Molina.  
 Antonio Molina Candel.  
 Tomás Molina Fernández.  
 Emiliano Martínez Muñoz.  
 Angel Núñez Marín.  
 Rafael Fernández Molina.  
 Emilio Molina Ortega.  
 Cayetano Parra Ruiz.  
 Mariano Marín Molina.  
 Santiago Escribano Núñez.  
 Ignacio Molina Valiente.  
 José Molina Sánchez.  
 Emilio Ruiz Godínez.  
 Ricardo Candel Ruiz.  
 Wenceslao Molina Ruiz.  
 Inocente Cano Martínez.  
 Wenceslao Molina Caballero.  
 Mateo Candel Fernández.  
 Rafael Molina Ruiz.  
 Francisco Parra Ruiz.  
 Antonio Laorden Olmos.  
 Antonio Saorín Molina.  
 Antonio Martínez Palazón.  
 José Antonio Sánchez Miñano.  
 Fernando Martínez Palazón.  
 Cayetano Molina Molina.  
 José Antonio Molina Molina.  
 José María Fernández Ruiz.  
 Antonio Cano Yelo.  
 Alejandro Teresa Ruiz.  
 José Máximo Yelo Palazón.  
 Domingo Martínez Sánchez.  
 José Antonio Fernández Trigueros.  
 Felipe Molina Molina.  
 José Molina Miñano.

Lo que se anuncia al público por el presente en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 29 de la ley Electoral de Senadores vigente.  
 Blanca 18 de Febrero de 1913.—  
 El Alcalde, José Parra.

Número 428.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
 DE ULEA

## Edicto

Celebrado en este día el sorteo de Vocales asociados que en el corriente año han de formar, con el Ayuntamiento, la Junta municipal de esta villa, han resultado designados por Secciones los vecinos contribuyentes que a continuación se expresan:

## Primera sección.

D. Antonio López Pagán.  
 Joaquin López Miñano.  
 Bartolomé Salinas Abenza.  
 José María Garro Mora.  
 Manuel Moreno López.  
 José Hita Moreno.  
 Pedro López Rodríguez.

## Segunda sección.

D. Iázaro Hita Salinas.

## Tercera sección.

D. Ricardo Palazón Moreno.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento del vecindario, y a los efectos del art. 69 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.  
 Ulea 16 de Febrero de 1913.—El Alcalde accidental, Emilio Carrillo.

Número 445.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
 DE SAN JAVIER

Relación de los Vocales asociados, que han sido elegidos por sorteo en la sesión celebrada hoy por este Ayuntamiento, para la Junta municipal en el corriente año.

## Primera sección.

D. Antonio Alcaraz Alcaraz.

D. Juan Carrasco Delgado.  
 Francisco Davó Martínez.  
 José Garay Cava.  
 Miguel Gallego Zapata.

## Segunda sección.

D. Ginés Giménez Fernández.  
 José Antonio Lorca Murcia.  
 Juan Sáez Conesa.  
 Antonio Tárrega Montesinos.

## Tercera sección.

D. Isidoro Carrasco Delgado.  
 Francisco Cuenca Martínez.

## Cuarta sección.

D. Castor Pérez Escudero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto a los efectos del artículo 69 de la vigente ley Municipal.

San Javier 12 de Febrero de 1913.  
 El Alcalde, Miguel Sáez.

Número 431.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
 DE ALHAMA

Ultimado por el Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de esta villa, para el corriente año, queda expuesto al público, durante el plazo de quince días, en la oficina Secretarial del Municipio, para su examen y reclamaciones.

Alhama 12 de Febrero de 1913.—  
 Miguel Martínez.

Número 465.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
 DE LORQUI

Don Manuel Carpes González, Alcalde constitucional de esta villa de Lorquí.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos del actual reemplazo Rogelio Riquelme de Teresa y José María García Romero, de José y Concepción, números uno y once del sorteo, por el presente se les cita para que por sí o por persona en su nombre comparezcan ante este Ayuntamiento el día dos del próximo mes de Marzo, al acto de la clasificación y declaración de de soldados; advirtiéndoles que de no verificarlo o justificar la causa que les imposibilite para ello, serán declarados prófugos de conformidad a lo que dispone el art. 101 de la vigente ley de Reclutamiento.  
 Lorquí 18 de Febrero de 1913.—  
 Manuel Carpes.

Número 462.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
 DE MOLINA

## ELECCIONES

Don Vicente Giner Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Molina.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido por el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, con esta fecha se expone al público en el vestibulo de la Casa Consistorial la lista definitiva de electores de Compromisarios para Senadores que han de regir en el corriente año.  
 Molina 18 de Febrero de 1913.—  
 Vicente Giner.

## Octava sección

Número 480.

## JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

## Cédula de citación.

Se cita a Diego Parra González, de catorce años de edad, hijo de Diego y de Francisca, vecino de La Unión, y Antonio García Giménez, de quince años de edad, hijo de José y de Carmen, vecino de Santa Lucía, ambos en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado el día primero del próximo mes de Marzo a las once de su mañana, a celebrar juicio de faltas que se sigue contra los mismos por hurto de prendas.

Cartagena a diez y nueve de Febrero de mil novecientos trece.—El Secretario del Juzgado, C. Campoy.

## ANUNCIOS OFICIALES

## POPULAR ELECTRICA CARTAGENERA

(S. A.)

## CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en cumplimiento del artículo 12 de los Estatutos sociales, se cita a Junta general ordinaria para el día 3 del próximo Marzo, a las nueve de la noche, en el domicilio de la Federación de Gremios, plaza de Valarino Tогores, núm. 16.

Cartagena 17 de Febrero de 1913.—El Vicepresidente, S. Clares.—El Secretario, S. Benmati.

## Anuncios.

## CAJA DE AHORROS

## BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde 100 a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista.

SITUACIÓN EN 15 FEBRERO DE 1913

Saldo anterior	Ptas.	15.080.952'56
Imposiciones durante la semana		415.195'00
Suma		15.496.147'56
Reintegros		426.766'75
Saldo		15.069.380'81

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández